

LEY 7.871 (Pcia. de Salta)
Salta, 6 de febrero de 2015
B.O.: 11/2/15 (Salta)
Vigencia: 20/2/15

Provincia de Salta. Impuesto a las cooperadoras asistenciales. Incremento en la nómina de trabajadores. Exenciones. [Ley 7.517](#). Se prorroga su vigencia.

Art. 1 – Prorrógase desde su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2015, la vigencia del plazo establecido en el art. 4 de la Ley 7.517 y sus respectivas leyes modificatorias.

Art. 2 – De forma.